



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MPB-CMPB-A

Bagua, 01 de Marzo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO.

El Concejo Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria N°04 -2022, de fecha 24 de Febrero del 2022.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 017-2022-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 09 de febrero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

El artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

De acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" ...(...);

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objetivo, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

De conformidad al artículo 13º del citado dispositivo Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC;

El Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece en su artículo 46º que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

El artículo 47º del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30º literal e); precisa como secretaria técnica del CODISEC,





la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad correspondiente deberá presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Con Informe N° 149-2021-GSCDCT-GEBA/MPB, el Gerente de Seguridad Ciudadana remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia de Bagua, para su aprobación en sesión de Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, Conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el mismo que tiene como objetivo mejorar el sistema de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Provincia de Bagua;

Mediante Informe Legal N° 017-2022-MPB/OAJ/JLCA, la Oficina de Asesoría Legal opina que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Bagua 2022, corresponde ser aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal; conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Bagua por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE BAGUA 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Bagua 2022, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bagua, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, el contenido de la Presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, e instancias correspondientes.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

FTH/MPB/A  
JLCA/OAJ/MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Econ. Ferry Torres Huamán  
ALCALDE